



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA**

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2015-00267-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL – REIVINDICATORIO – CON RECONVENCION
DEMANDANTE	CONCHITA GOMEZ CORREA Y OTRO
DEMANDADO	HERNAN RAMON RODRIGUEZ MARTINEZ

En escrito que antecede el demandado HERNAN RAMON RODRIGUEZ MARTINEZ otorga poder al doctor MANUEL FERNANDO LONDOÑO PEREIRA (CC. 1.067.916.987 TP 328.027). Así las cosas, se le reconocerá personería jurídica a la mencionada togada por encontrar que el poder especial conferido se encuentra ajustado a lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del C.G.P.

Así mismo, el mencionado vocero judicial solicita al despacho se le conceda ampliación del término concedido en auto de fecha 26-agosto-2021 a fin de realizar los trámites pertinentes para obtener los documentos e información requerida, en tanto el apoderado judicial anterior renunció, y a él apenas hasta el 1° de octubre de 2021 le fue otorgado el poder.

Considera esta unidad judicial procedente la solicitud a fin de dar aplicación a los derechos al acceso a la administración de justicia, contradicción y defensa de las partes, por lo que le concederá el termino de quince (15) días para dar cumplimiento al requerimiento, so pena de aplicarse las sanciones contenidas en el artículo 317 del C.G.P.

Por lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al doctor MANUEL FERNANDO LONDOÑO PEREIRA (CC. 1.067.916.987, TP 328.027) para actuar en defensa de los intereses del señor HERNAN RAMON RODRIGUEZ MARTINEZ de acuerdo a los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandada HERNAN RAMON RODRIGUEZ MARTINEZ el termino de quince (15) días para dar cumplimiento al requerimiento de fecha 26-agosto-2021, so pena de aplicarse las sanciones contenidas en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adf56cf1b040109d63a3da425d665da5725a2145a36904a38107aa4569a34d6c

Documento generado en 05/10/2021 03:23:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>